

**ESTADO DE NUEVA JERSEY • DEPARTAMENTO DE ASUNTOS COMUNITARIOS
DIVISIÓN DE RECUPERACIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES**

ASUNTO: Política de conciliación de fondos de subvención en programas de vivienda del Bloque de Subvenciones para el Desarrollo Comunitario y Recuperación por Desastres (CDBG-DR).

NÚMERO: 2.10.90

VIGENTE: Abril del 2016

ENMENDADA: Mayo del 2020

Febrero del 2025

DCA- DRM

PÁGINA 1 de 6

APROBADA POR:



Samuel R. Viavattine, Comisionado Adjunto

Introducción

El Departamento de Asuntos Comunitarios (DCA, por sus siglas en inglés) tiene la responsabilidad de asegurar que el desembolso de los fondos del Bloque de Subvenciones para el Desarrollo Comunitario y Recuperación por Desastres (CDBG-DR, por sus siglas en inglés) se efectúe conforme con los planes de acción presentados al Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos (HUD, por sus siglas en inglés) y todas las regulaciones federales y estatales correspondientes.

Posteriormente a la ejecución de las subvenciones del CDBG-DR a través de los programas de recuperación de viviendas, que administra la División de Recuperación y Mitigación de Desastres, podrían presentarse situaciones que afectan el monto de los fondos a los cuales los solicitantes tienen derecho de recibir. Esta política describe los procedimientos que debe seguir el DCA para recuperar los fondos del CDBG-DR cuando los solicitantes pierden el derecho de retenerlos, así como las excepciones pertinentes.

Esta política se aplica a los siguientes programas de vivienda:

- Programa de Reconstrucción, Elevación, Rehabilitación y Mitigación (RREM, por sus siglas en inglés).
- Programa de Reconstrucción para Propietarios de Ingresos Bajos a Moderados (LMI, por sus siglas en inglés).
- Programa de Reasentamiento de Propietarios de Vivienda (RSP, por sus siglas en inglés).
- Programa de Asistencia y Recuperación de Propietarios (HARP, sus siglas en inglés).
- Programa de Reparaciones de Pequeñas Viviendas de Alquiler (SRRP, sus siglas en inglés).
- Programa de Reparaciones para Arrendadores de Vivienda (LRRP, por sus siglas en inglés).

Justificación de la recuperación de fondos

La recuperación o reintegro de fondos puede identificarse en cualquier momento durante el ciclo vigente de la subvención. El cálculo de estos fondos se establece a partir de criterios específicos

**ESTADO DE NUEVA JERSEY • DEPARTAMENTO DE ASUNTOS COMUNITARIOS
DIVISIÓN DE RECUPERACIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES**

ASUNTO: Política de conciliación de fondos de subvención en programas de vivienda del Bloque de Subvenciones para el Desarrollo Comunitario y Recuperación por Desastres (CDBG-DR)

NÚMERO: 2.10.90

VIGENTE: Abril del 2016

ENMENDADA: Mayo del 2020

Febrero del 2025

DCA- DRM

PÁGINA 2 de 6

para cada solicitante, por lo que la recuperación de los fondos de subvención puede ser parcial o total. En las siguientes situaciones, se requiere el reintegro de fondos cuando no existen excepciones:

- Fondos desembolsados a solicitantes cuando se determinó posteriormente que no eran elegibles para recibirlos;
- fondos desembolsados a solicitantes antes de su retiro del programa;
- fondos desembolsados a solicitantes elegibles quienes cumplieran con uno de los objetivos nacionales del HUD, pero que no han logrado el alcance completo del trabajo o no han podido validar el uso adecuado de todos los fondos de subvención;
- fondos pagados a los solicitantes que si bien han logrado uno de los objetivos nacionales del HUD, adeudan lo que corresponde a ingresos adicionales que han recibido de los seguros, de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés) u otros pagos considerados como duplicación de subsidios (DOB, por sus siglas en inglés) bajo los requisitos federales;
- fondos desembolsados a solicitantes, quienes más tarde enfrenten las siguientes situaciones: ejecución hipotecaria, muerte o bancarrota; y
- fondos desembolsados a solicitantes que aunque alcanzaron uno de los objetivos nacionales, pero para quienes el Estado determine más tarde, mediante la conciliación final de los fondos de subvención, que los costos subvencionables del proyecto eran inferiores al monto concedido como subvención.

Notificación para recuperación de fondos y proceso de corrección

Cuando un solicitante debe reintegrar fondos, el DCA le enviará una notificación por escrito indicándole el monto adeudado.

Trámite para proyectos completados

Si los solicitantes elegibles han finalizado las obras de construcción, el DCA verificará que se llevaron a cabo de acuerdo con las normas del Programa. El DCA realizará la conciliación final de la subvención otorgada para verificar que los fondos se desembolsaron adecuadamente.

Si las obras concluidas no cumplen con el alcance del proyecto establecido en el acuerdo de subvención: requisitos de elevación de viviendas sustancialmente dañadas, estándares de eficiencia energética o preservación ambiental e histórica, el DCA permitirá que los solicitantes corrijan las deficiencias si previamente no tuvieron esa oportunidad. Si el solicitante aún no cumple con el

**ESTADO DE NUEVA JERSEY • DEPARTAMENTO DE ASUNTOS COMUNITARIOS
DIVISIÓN DE RECUPERACIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES**

ASUNTO: Política de conciliación de fondos de subvención en programas de vivienda del Bloque de Subvenciones para el Desarrollo Comunitario y Recuperación por Desastres (CDBG-DR).

NÚMERO: 2.10.90

VIGENTE: Abril del 2016

ENMENDADA: Mayo del 2020

Febrero del 2025

DCA- DRM

PÁGINA 3 de 6

alcance del proyecto, el DCA emitirá una notificación por escrito exigiendo el reintegro de los fondos de subvención previamente desembolsados.

Si los solicitantes completaron las obras de construcción y lograron uno de los objetivos nacionales del HUD todavía podrían estar sujetos a que se les pida que reintegren los fondos adicionales que constituyan DOB. Los fondos de DOB son aquellos montos recibidos en exceso de los considerados como necesarios en total para el mismo propósito. Son ejemplos de estos casos los ingresos por seguros, fondos de la FEMA u otros pagos recibidos después del desembolso inicial de los fondos del CDBG-DR. El DCA identificará las instancias de DOB a través del análisis de reconciliación, haciendo un cruce de datos con otras fuentes financieras conexas en casos de desastres; así como la documentación proporcionada por los solicitantes.¹ Si el solicitante recibió fondos duplicados superiores a los necesarios, el DCA emitirá una notificación por escrito identificando la cantidad que debe devolverse al Programa, si se requiere.

Solicitantes no elegibles o en retiro

Cuando se determine que los solicitantes no son elegibles o si se retiran del Programa se les enviará una notificación formal sobre el estatus del financiamiento, que puede incluir la devolución de fondos de subvención previamente desembolsados.

Procedimiento del reintegro de fondos

Los solicitantes que tengan obligación de devolver los fondos pueden pagarlos inmediatamente en su totalidad después de recibir la notificación de recuperación de fondos. Sin embargo, si un solicitante no puede reembolsarlos inmediatamente en forma completa, el DCA ofrece un plan de pagos bajo los siguientes términos:

- Reintegro de los fondos durante un plazo de hasta treinta y seis (36) meses.
- Distribución uniforme del saldo adeudado a lo largo del período de reintegro.
- Sin intereses ni cargos.

Se proporcionará a los solicitantes un calendario de pagos en detalle por correo electrónico y postal regular a su dirección actual, como lo determine el Programa. El DCA enviará estados de cuenta mensuales por correo electrónico que reflejen los pagos realizados y el saldo pendiente.

Los solicitantes que participan en un plan de pago y que están vendiendo sus casas están obligados por el DCA a pagar la cantidad restante antes de que se anule la cláusula restrictiva del acuerdo. Si el inmueble se vendió sin previa anulación de la cláusula restrictiva, el solicitante original de la subvención será responsable de reintegrar por completo los fondos. El DCA podría ponerse de acuerdo con los nuevos propietarios para resolver el estatus de la cláusula restrictiva.

¹ Por favor, consulte la Política N° 2.10.73 de la DRM del DCA para información sobre la duplicación de beneficios.

**ESTADO DE NUEVA JERSEY • DEPARTAMENTO DE ASUNTOS COMUNITARIOS
DIVISIÓN DE RECUPERACIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES**

ASUNTO: Política de conciliación de fondos de subvención en programas de vivienda del Bloque de Subvenciones para el Desarrollo Comunitario y Recuperación por Desastres (CDBG-DR).

NÚMERO: 2.10.90

VIGENTE: Abril del 2016

ENMENDADA: Mayo del 2020

Febrero del 2025

DCA- DRM

PÁGINA 4 de 6

Falta de cumplimiento de los términos de reintegro de fondos

El DCA puede tomar las siguientes medidas si el solicitante no cumple con el calendario de reintegro de fondos:

- Notificación por escrito vía correo postal regular y/o certificado para recordarle su obligación de pagar después de 30 días.
- Primer intento de contacto por teléfono después de 45 días.
- Envío de segunda notificación por escrito vía correo postal regular y/o certificado para recordarle la obligación de pago después de 60 días.
- Segundo intento de contacto por teléfono después de 75 días.
- Transferencia del caso al Departamento del Tesoro de Nueva Jersey, División de Ingresos y Servicios Empresariales (DORES, por sus siglas en inglés), Oficina de Recaudación y Servicios Interagenciales, para llevar cabo acciones adicionales de recaudación a los 91 días. La DORES puede emplear métodos tales como embargo de salarios, compensación de reembolso de impuestos y otras acciones de cobro legalmente autorizadas para recuperar los fondos pendientes.

Excepciones en casos de reintegro de fondos

Según el Boletín de Políticas CDBG-DR 2025-01 del HUD (Boletín de Políticas 2025-01), el DCA establece las siguientes excepciones a esta política.

Fallecimiento del solicitante

El DCA no procederá a la recuperación de los fondos del CDBG-DR de los solicitantes que hayan fallecido, independientemente de la existencia de DOB.

Declaraciones de quiebra

El DCA no pedirá el reintegro a los solicitantes que son liberados de la responsabilidad de la deuda por bancarrota después de la firma del acuerdo de subvención, independientemente de la existencia de DOB. El DCA se adherirá a todas las leyes y procedimientos de quiebra aplicables.

Ejecución hipotecaria

El DCA no procederá a la recuperación de los fondos del CDBG-DR de los solicitantes cuyas propiedades se perdieron debido a ejecuciones hipotecarias, independientemente de la DOB.

Beneficiarios de ingresos bajos y moderados (LMI) con asistencia adicional

Conforme con el Boletín de Políticas 2025-01, el DCA no procederá a la recuperación de fondos de los beneficiarios del LMI que hayan logrado uno de los objetivos nacionales del HUD en caso de que se les haya otorgado asistencia federal duplicativa adicional, tal como asistencia individual de la FEMA, por

**ESTADO DE NUEVA JERSEY • DEPARTAMENTO DE ASUNTOS COMUNITARIOS
DIVISIÓN DE RECUPERACIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES**

ASUNTO: Política de conciliación de fondos de subvención en programas de vivienda del Bloque de Subvenciones para el Desarrollo Comunitario y Recuperación por Desastres (CDBG-DR).

NÚMERO: 2.10.90

VIGENTE: Abril del 2016

ENMENDADA: Mayo del 2020

Febrero del 2025

DCA- DRM

PÁGINA 5 de 6

aumento del costo de cumplimiento (ICC, por sus siglas en inglés) o de la Administración de la Pequeña Empresa de los Estados Unidos (SBA, por sus siglas en inglés) después de haber recibido fondos del CDBG-DR. Esta excepción no se aplica a ninguna otra asistencia financiera no federal recibida como duplicación. La política del HUD limita esta exención a \$27,000 dólares.

Los solicitantes LMI no necesitan tramitar esta excepción. El DCA evaluará a todos los solicitantes LMI para evaluar si son elegibles para esta excepción. El estatus LMI se determina en el momento de la adjudicación de los fondos de subvención.

Los solicitantes que no tenían el estatus LMI en el momento de la adjudicación, pero que obtuvieron ese estatus por cambios en las circunstancias financieras desde la firma de la subvención y desean lograr esta excepción, pueden hacerlo. Para lograrlo, los solicitantes deben entregar la documentación probatoria que demuestre que su ingreso familiar es igual o inferior al 80 por ciento del ingreso medio del área para su condado. Los detalles relacionados con este proceso se publicarán en el sitio web del DCA antes de la implementación de las medidas de recolección.

Si se quiere determinar que el ingreso del hogar corresponde al 80 por ciento o menos del ingreso medio del área, por favor consulte la información en el sitio web del HUD: <https://www.huduser.gov/portal/datasets/il.html>

Resolución final

Una vez pagada la deuda por completo de acuerdo con la política de Devolución de Fondos 2.10.101, considerada incobrable por la DORES, y/o condonada según los criterios de excepción identificados en esta política, el DCA se comunicará con el secretario del condado para que se retire la cláusula restrictiva sobre el terreno de la propiedad. Finalmente, el DCA emitirá la confirmación por escrito al solicitante, indicándole el cierre de la cuenta y que no se requiere acción adicional.

Hay que tener en cuenta que si los solicitantes han cometido fraude o que existe sospecha del hecho, ellos deben reembolsar los fondos al DCA; no serán elegibles para el plan de reintegro de los fondos o excepciones detalladas en esta política. Los solicitantes que están en proceso de reintegrar los fondos de subvención en virtud de un acuerdo o restitución ordenada por la corte tampoco se ven afectados por los términos de esta política.

Hay que tener en cuenta que los solicitantes que tengan un plan de pagos, que se estableció antes de la ejecución de esta política, están obligados a adherirse a los términos de este a menos que se les notifique lo contrario.

**ESTADO DE NUEVA JERSEY • DEPARTAMENTO DE ASUNTOS COMUNITARIOS
DIVISIÓN DE RECUPERACIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES**

ASUNTO: Política de conciliación de fondos de subvención en programas de vivienda del Bloque de Subvenciones para el Desarrollo Comunitario y Recuperación por Desastres (CDBG-DR).

NÚMERO: 2.10.90

VIGENTE: Abril del 2016

ENMENDADA: Mayo del 2020

Febrero del 2025

DCA- DRM

PÁGINA 6 de 6

Anexo A

CDBG-DR: Boletín de Políticas 2025-01